

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Estrategias de transmisión y reproducción de patrimonios en la campaña cordobesa: las capellanías rurales, siglos XIII y XIX.**

Cánovas, Victoria (UNC / CONICET).

Cita:

Cánovas, Victoria (UNC / CONICET). (2007). *Estrategias de transmisión y reproducción de patrimonios en la campaña cordobesa: las capellanías rurales, siglos XIII y XIX. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/1045>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

XI ° JORNADAS INTERESCUELAS  
DEPARTAMENTOS DE HISTORIA  
Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007

**Título: “Estrategias de transmisión y reproducción de patrimonios en la campaña cordobesa: las capellanías rurales, siglos XIII y XIX”**

Eje 9, Mesa temática 117: **Redes, negocios y familia en el espacio americano (1750-1950)**

**Autor: Lic. Victoria Cánovas**

**Universidad Nacional de Córdoba-CONICET-Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti” (Unidad Asociada a CONICET)**

Dirección: Julián de Cortázar 576- B°. General Bustos.

CP: 5000. Córdoba

Teléfono: (0351) 4734739- 153707344

Email: victoriacanvas@hotmail.com

### **RESUMEN**

A pesar de la significativa permanencia que tuvieron las capellanías en nuestro territorio, la producción historiográfica dedicó escasa atención a su estudio. En efecto, por mucho tiempo, prevaleció sobre ellas la visión de los análisis jurídico-institucionales que, entre otros aspectos, remarcaron el carácter espiritual de estas fundaciones. Luego de haber incursionado en el estudio de los mecanismos de funcionamiento económico de las capellanías rurales, centramos ahora nuestra atención en el análisis de las mismas como una estrategia de transmisión y reproducción de patrimonios que aseguró a destacados núcleos familiares de la sociedad cordobesa importantes beneficios económicos, gracias al acceso a la administración y explotación de las propiedades vinculadas. Nuestro aporte pretende, de este modo, profundizar en el conocimiento de estas prácticas y acercarnos a la compleja trama de relaciones sociales que se desarrollaron en su entorno. Nuestro estudio se centra en importantes propiedades vinculadas a capellanías en el Valle de Punilla, provincia de Córdoba, durante los siglos XVIII y XIX.

### **A modo de introducción**

De acuerdo a la evolución que manifiesta la indagación histórica, en la que advertimos un giro hacia la especificidad de los análisis, podemos ubicar nuestra propuesta de investigación dentro de lo que se expresa ya como una especialidad, la historia agraria o si se prefiere, la historia rural. Si recurrimos a una distinción más de tipo ideal, se puede considerar que los estudios agrarios se orientan, preferentemente, hacia las condiciones de vida material y por lo tanto, a temas más afines a los análisis del campo económico; en tanto, los rurales tienden a comprender un conjunto de temas más amplios y complejos que se inclinan más por lo social. No obstante estas diferencias, más allá de la delimitación de los campos de una y otra, ambas interpretaciones terminaron por darle a esta especialidad una

fisonomía distinta de la que tenía tradicionalmente, que reducía la riqueza de la historia rural y agraria en una historia de la tierra pública o de la ganadería.<sup>1</sup>

Desde la década de 1980 los estudios históricos en general experimentaron una serie de transformaciones en lo teórico y metodológico que significaron la concentración de la mirada del historiador en el actor y sus circunstancias, al tiempo que se abandonaba la primacía de las grandes estructuras y de las explicaciones de tipo macro. En este contexto, la historia agraria se nutrió de un conjunto de trabajos que, mediante el análisis de espacios más acotados y de casos particulares, develaron un mundo agrario más complejo y diverso que cuestionaba la imagen de un espacio poblado sólo con ganado vacuno y grandes terratenientes<sup>2</sup>.

Gracias a esta renovación teórico-metodológica, se puso atención en las diversas realidades del país, ampliando los conocimientos con estudios regionales y locales que, entre otros aportes, contribuyeron a la construcción de una visión especialmente rica de la variada trama de actores, situaciones y relaciones sociales desarrolladas en distintos espacios rurales de la Argentina<sup>3</sup>.

En estos nuevos estudios tuvo un fuerte impacto la utilización de nuevas fuentes documentales así como la revalorización de otras que habían sido relegadas a un segundo plano. Esta renovada documentación proporcionó interesantes herramientas para el análisis de aspectos variados de la vida de la campaña, como los comportamientos económicos de las unidades productivas, las acciones de los sujetos responsables de su marcha, el trabajo en estos establecimientos, y la gran diversidad de relaciones sociales que se establecían en el ámbito rural. De esta forma, cobraron especial relevancia fuentes documentales como los registros notariales, las mensuras judiciales y privadas, los testamentos, las sucesiones, los expedientes judiciales, entre otras.

---

<sup>1</sup> Raúl Fradkin, *“Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del siglo XIX”*, en Jorge Gelman (Comp.), **La Historia económica argentina en la encrucijada. Balance y perspectivas**, Prometeo, Buenos Aires, 2006, pp. 190-191.

<sup>2</sup> Para un completo estado de situación de los estudios agrarios ver, entre otros, Ana Inés Ferreira, *“La tierra en Argentina. De la colonia a la Organización Nacional. Producción historiográfica y fuentes para su estudio”*, en América Latina en la Historia Económica. Boletín de fuentes, Instituto Mora, N° 16, julio-diciembre de 2001.

<sup>3</sup> La provincia de Córdoba, por su parte, no estuvo exenta de los cambios teóricos y metodológicos mencionados. A pesar de haber evolucionado a un ritmo aún más tardío, la historiografía cordobesa cuenta con una serie de trabajos que constituyen ricos aportes para la reconstrucción de los espacios rurales provinciales y la integración de éstos en el ámbito de la historia nacional. En este sentido, y para la primera mitad del siglo XIX, los trabajos de Carlos Mayo (1994) y de Ana Inés Ferreyra (2000; 2004) resultaron pioneros para el tratamiento de los diversos temas de la historia agraria provincial, especialmente para el estudio de patrimonios rurales.

### Algunas precisiones teórico-metodológicas

Acorde, entonces, con las tendencias recientes de los estudios históricos en general y agrarios en particular, nos propusimos el análisis de las propiedades de la campaña cordobesa que fueron vinculadas a capellanías durante los siglos XVIII y XIX. Procuramos el desarrollo de un nuevo abordaje sobre estas fundaciones, desde una perspectiva socioeconómica, en el que estudiamos el bien capellanico en particular, con el propósito de comprender no sólo su institución sino también la acción y los condicionamientos que actuaron sobre los sujetos responsables de su marcha. Luego de haber incursionado, en trabajos anteriores, en el estudio de los mecanismos de funcionamiento económico de las capellanías de campaña<sup>4</sup>, centramos ahora la atención en el análisis de las mismas como una estrategia de transmisión y reproducción del patrimonio rural que deportó importantes beneficios económicos a destacados núcleos familiares de la sociedad cordobesa, gracias al acceso a la administración y explotación de las propiedades vinculadas.

En la realización de estos objetivos, advertimos la importancia de la adopción enfoques de historia local y regional para la comprensión de las prácticas de vinculación de bienes en la campaña cordobesa. En este sentido, debemos destacar la contribución de los estudios locales a la comprensión del desenvolvimiento de las economías provincias en el período colonial y las primeras décadas independientes. Una variedad de trabajos recientes han complejizado la imagen que predominó hasta hace poco del rol de “economías centrífugas” asignadas a aquellas dentro del esquema económico centrado en la explotación minera del Alto Perú<sup>5</sup>. Mucho tuvo que ver en este cambio la reconstrucción de itinerarios familiares que, abordadas en espacios más acotados, mostraron verdaderas trayectorias empresarias exitosas, incluso dentro de coyunturas económicas desfavorables. El entramado de redes sociales, ya sea relaciones familiares o contactos informales, cumplió un rol de gran importancia por cuanto facilitaron información sobre los distintos mercados, las transacciones disponibles y las escasas posibilidades de crédito.

De la misma forma, y estrechamente relacionado con la construcción de trayectorias familiares, comprobaron la diversidad de estrategias desarrolladas por distintos sujetos para transmitir sus patrimonios en la campaña, al margen de lo establecido por el derecho

---

<sup>4</sup> Victoria Cánovas, **Tenencia, transmisión de patrimonios y espiritualidad en la provincia de Córdoba. Las capellanías de campaña, siglos XVIII y XIX**, Universidad Nacional de Córdoba, Tesina de Licenciatura, Córdoba, 2006, Inédita.

<sup>5</sup> Beatriz Bragoni, “Familias, negocios y empresas en los estudios históricos referidos al caso argentino. Balance de un recorrido”, en Jorge Gelman (comp.), **La historia económica argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas**, AAHE-Prometeo Libros, Buenos Aires, 2006, pp. 137-152.

sucesorio castellano, con la finalidad de evitar la dispersión patrimonial y mantener sus propiedades indivisas<sup>6</sup>.

En nuestro trabajo, el análisis de estos aspectos relacionados con las propiedades vinculadas a capellanías, nos permitirá rescatar la acción de los diversos actores, con sus prácticas concretas, dentro de distintas coyunturas socioeconómicas. En este sentido, adquiere especial relevancia el estudio de la tierra, no solo como factor de producción sino en su papel de capital simbólico y de poder, y en el que las decisiones individuales y familiares de los actores involucrados en estas prácticas tienen tanta importancia como los mismos procesos de transformación económica en los que estas tuvieron lugar. El análisis de las prácticas de transmisión de los patrimonios vinculados, para lo cual la reconstrucción de itinerarios o trayectorias familiares se convierte en una importante herramienta, atañe a la comprensión del comportamiento de estas fundaciones por cuanto lo que se transmitía era el derecho al goce de la capellanía. No obstante esta particularidad, la ocupación de estos patrimonios por parte de quienes se desempeñaron como patronos y/o capellanes les aseguró importantes beneficios a los mismos.

Desde luego que es notable el rol social que jugó la imposición de capellanías sobre importantes propiedades en la campaña, en relación con la intención de perpetuar el poder de ciertos linajes de la sociedad, tanto para el período colonial como para las primeras décadas de vida independiente. Siguiendo los argumentos de José Luis Moreno, en Córdoba, al igual que en la región pampeana bonaerense, observamos que la conformación de espacios de poder locales adquirió una especial connotación como motor de la conformación de alianzas familiares<sup>7</sup>.

### **Estado de la cuestión**

---

<sup>6</sup> Roxana Boixadós, “Herencia, descendencia y patrimonio en La Rioja colonial”, en **Andes**, N° 8, Salta, 1997, pp. 199-224; Andrea Reguera, “Formar y transmitir el patrimonio en la pampa bonaerense del siglo XIX. El caso de Hipólito Piñero: vicisitudes de una familia para continuar”, en **Anuario C.E.H.**, N° 2-3, pp. 17 a 44; Blanca Zeberio, “El estigma de la preservación. Familia y reproducción del patrimonio entre los agricultores del sur de Buenos Aires, 1880-1930”, en: María Bjerg y Andrea Reguera (comps.), **Problemas de la historia agraria. Nuevos debates y perspectivas de investigación**, IEHS, Tandil, 1995, pp. 155-181.

<sup>7</sup> José Luis Moreno, “La transmisión patrimonial de la pequeña propiedad agraria en la campaña del oeste bonaerense en un período de transición, 1800-1870: un estudio de linajes familiares”, en **Anuario IEHS**, N° 20, Tandil, 2005, p. 341.

A diferencia de los avances que ha logrado la historiografía dedicada al estudio de las capellanías para otras regiones del continente americano como Chile, Nueva España y Venezuela, la producción historiográfica argentina dedicó escasa atención a esta temática. En efecto, la imagen que tenemos de estas fundaciones se basa en sus aspectos jurídicos e instituciones. En este sentido, el trabajo pionero de Abelardo Levaggi<sup>8</sup> sobre *“Las capellanías en la Argentina”* se constituye en una obra de consulta obligada para obtener una mirada global sobre este tema. El autor desarrolla una minuciosa caracterización y descripción de estas fundaciones desde una perspectiva jurídico-institucional. Desde esta misma perspectiva, el autor estudia las capellanías durante una coyuntura especialmente significativa dentro del progresivo proceso de secularización como lo fue la reforma eclesiástica propiciada por el ministro Bernardino Rivadavia durante el gobierno de Martín Rodríguez en Buenos Aires<sup>9</sup>.

Algunos intentos recientes por profundizar en la comprensión de esta temática incursionaron en la consideración de los aspectos económicos de las capellanías. Los trabajos de Gabriela Coretta de Gauffin<sup>10</sup> y Fany Delgado para las provincias de Salta y Jujuy respectivamente, aportan visiones renovadas desde análisis económicos que relativizan los conceptos de un mercado de tierras estático y de una aceptada inmovilidad capellanica para aquellas regiones. El estudio de las fundaciones capellanicas de la ciudad de Salta demostró la necesidad de relativizar la concepción de un mercado inmobiliario inmovilizado en función de su vinculación a capellanías. Por su parte, resulta interesante el análisis de estas fundaciones en la provincia de Jujuy, mediante el cual Fany Delgado observó la incidencia de la desvinculación de bienes sujetos a capellanías como un recurso del Estado provincial para conseguir mayores ingresos fiscales.

Desde otro ángulo, Eduardo Saguier<sup>11</sup>, desarrolló cierta profundización en el conocimiento de esta temática. Este autor nos presenta a las capellanías como un mecanismo que favoreció la concentración de la propiedad rural impidiendo el fraccionamiento de las unidades productivas; un mecanismo que, según comprueba, socialmente permitió el encumbramiento de algunos núcleos familiares y su sostenida solvencia económica.

---

<sup>8</sup> Abelardo Levaggi, **Las capellanías en la Argentina**, Instituto de Historia del Derecho, Universidad nacional de Buenos Aires, Buenos Aires, 1992.

<sup>9</sup> Abelardo Levaggi, “Las capellanías bajo la reforma religiosa de Rivadavia”, en Academia Nacional de la Historia, **Investigaciones y ensayos**, N° 16, Buenos Aires, pp. 385-401.

<sup>10</sup> Gabriela Coretta De Gauffin, **Propiedades capellanicas ¿bienes cautivos? Las capellanías en la ciudad de Salta a fines del período colonial**, s/d.

<sup>11</sup> Eduardo, Saguier, “Mercado inmobiliario y estructura social. El Río de la Plata en el siglo XVIII”, **Colección Los Fundamentos de las Ciencias del Hombre**, N° 108, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993.

Para la provincia de Córdoba sólo contamos con el acercamiento hacia este tema por parte de los trabajos de Ana Inés Ferreyra<sup>12</sup> quien considera a estas fundaciones como una de las fuertes continuidades dentro del régimen de tierras del período colonial\*.

En cuanto a los problemas de la reproducción social, de las prácticas de herencia y transmisión de patrimonios fueron abordados desde distintas vertientes. Aunque la progresiva complejización de sus aspectos teóricos y metodológicos debe sus mayores avances a la investigación francesa. Dichos abordajes evolucionaron desde las formulaciones más clásicas, de la década de 1950, que enfatizaban la interdependencia entre las prácticas de herencia y los aspectos demográficos, hasta posturas más recientes que enfocaron su atención en el rol jugado por los aspectos culturales, sin descartar la importancia de las pautas demográficas y económicas. Desde la década de 1970, estos estudios resaltaron la historicidad de los factores en juego en el análisis de la reproducción familiar, las prácticas sucesorias y la transmisión del patrimonio. Al tiempo que complementaron su visión con la consideración de la relación entre normas jurídicas y prácticas reales. Estos esfuerzos contribuyeron a la construcción de una explicación más acabada que contempla aquellas prácticas en toda su diversidad y aportan valioso elementos para el conocimiento y la comprensión del funcionamiento interno de las mismas<sup>13</sup>. Recientemente, y en el marco de los debates que animan al conjunto de la historiografía, la atención de los investigadores se centró en las formas concretas de reproducción y en las estrategias de los diversos actores sociales. No obstante estos avances, no contamos con estudios de este tipo relacionados con la vinculación del patrimonio rural.

### **Las fuentes de nuestro estudio**

Las fuentes documentales que nos proporcionan información sobre el desarrollo de las capellanías en la campaña se localizan con preferencia en dos repositorios especialmente ricos en información para el período que nos ocupa: el Archivo Histórico de la Provincia de

---

<sup>12</sup> Entre otros trabajos de esta autora mencionamos: Ana Inés Ferreyra, “Estado y mercado de tierras en Córdoba, 1820-1855”, en B. Moreyra, F. Converso, A. I. Ferreyra, y Otros, **Estado, mercado y sociedad en Córdoba, 1820-1950**, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, Tomo I, Córdoba, 2000.

\* En vías de culminación, la Profesora Carolina Prosdócimo desarrolla un minucioso estudio de la vinculación de propiedades urbanas en la ciudad de Córdoba en un amplio abanico temporal que abarca los siglos XVII al XIX.

<sup>13</sup> Bernard Déroet y Joseph Goy, “Transmitir la tierra. Las inflexiones de una problemática de la diferencia”, en Blanca Zeberio, María Bjerg y Hernán Otero (comps.), **Reproducción social y sistemas de herencia en una perspectiva comparada. Europa y los países nuevos, siglos XVIII al XX**, Tandil, 1998.

Córdoba y el Archivo del Arzobispado de Córdoba<sup>14</sup>. En el primero, nos remitiremos a los expedientes judiciales, juicios sucesorios, testamentos, libros contables, mensuras; todos ellos contienen información valiosa para conocer la marcha de las distintas propiedades rurales vinculadas a capellanías. La importante cantidad de litigios por el acceso a las propiedades vinculadas es un indicativo del gran interés que despertó en el medio, esencialmente por las posibilidades de rentísticas que ofrecían. Los argumentos esgrimidos por estos litigantes resultan sumamente ricos en información para el conocimiento de los mecanismos de funcionamiento de estas vinculaciones. Otro tanto ocurre con los inventarios y tasaciones de los bienes existentes en las propiedades vinculadas como indicador importante de los patrimonios. Estos mismos inventarios, a su vez, revelan las condiciones y características del trabajo, los detalles de inversión y, en general, una rica información acerca de las diversas actividades económicas desarrolladas en las propiedades vinculadas.

El Archivo del Arzobispado proporciona entre otros datos, información sobre cartas de fundación y demás diligencias propias de las capellanías. En estos documentos encontramos la voluntad específica de sus fundadores, la designación de patronos y capellanes, la cantidad que conformaba el principal o fundo capellánico, entre otros datos de particular relevancia.

### **Caracterización de las prácticas capellánicas**

La persona que imponía la capellanía recibía el nombre de *fundador*. El fundador donaba un bien (mueble o raíz) o una suma de dinero para que con la renta que éstos generaban se le pagara a un *capellán* que dijera cierta cantidad de misas y se beneficiara a determinadas personas e instituciones. El fundador recibía el beneficio espiritual de las misas y las personas designadas como beneficiarios eran usufructuarios de las rentas que los bienes gravados devengaban, no eran propietarios de los mismos. Generalmente, al momento de la imposición de la capellanía, el fundador establecía a una determinada persona como *patrón*, que era el encargado de velar por el cumplimiento de las mandas estipuladas y por el sostenimiento económico de la fundación. Quien se desempeñaba como patrón en una capellanía laica tenía, además, la facultad de proponer nuevos capellanes cuando las circunstancias así lo requieran<sup>15</sup>. Quien imponía una capellanía, además, solía establecer el carácter de la misma. Aunque existieron diversos tipos, en Córdoba se establecieron

---

<sup>14</sup> En adelante nos referiremos al Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba como AHPC y al Archivo del Arzobispado de Córdoba como AAC.

<sup>15</sup> Esta facultad se convirtió, en algunos casos, en una buena oportunidad para beneficiar a familiares directos con el cargo de capellán; si patrono y capellán provenían de un mismo núcleo familiar, las rentas no significaban entonces una carga adicional sino más bien un complemento de ganancia para dicho núcleo. Mucho mayor aún era el beneficio si ambos roles eran asumidos por la misma persona.



fundaciones eclesiásticas o legas (laical o profana); las capellanías del primer tipo dependían de las autoridades eclesiásticas, sus bienes eran espiritualizados y servían para título de ordenación sacerdotal. Las laicales o profanas, en cambio, podían ser poseídas y administradas por legos, no servían para título de órdenes y no precisaban de la aprobación de los tribunales de la Iglesia<sup>16</sup>.

En cuanto al funcionamiento económico, reconocemos, en el desarrollo de cada práctica capellanica, algunos momentos, no siempre bien delimitados: la formación del principal o fundo capellanico, la obtención de una renta producida por dicho principal, el desenvolvimiento de la capellanía impuesta en cada propiedad, y la redención de la misma.

La formación del capital constituyó la base económica de las capellanías, ya que de él se obtenía la renta del capellán. Por lo tanto, esta formación fue el primer paso para el establecimiento de una capellanía, que se lograba a partir de las siguientes alternativas:

**-Fundaciones en dinero efectivo:** El fundador al tener el capital necesario en dinero efectivo y, establecer la capellanía en vida, entregaba la suma al momento de instituir la quedando así conformado el principal de la fundación. Si la institución se realizaba por vía testamentaria, los albaceas tomaban de la masa hereditaria del fundador la suma establecida por éste<sup>17</sup>. Siguiendo la usanza de la época, generalmente la cantidad extraída del total de bienes mortuorios del fundador se constituía en una suma equivalente al quinto de dichos bienes<sup>18</sup>.

---

<sup>16</sup> Aunque las primeras aproximaciones al funcionamiento de las capellanías -que podemos obtener de la caracterización jurídica que acabamos de exponer- nos muestran un panorama bastante definido, tanto de las formalidades estipuladas para su establecimiento como de los roles que desempeñaban cada uno de los actores involucrados, lo cierto es que de la lectura atenta de la documentación de la época se obtiene un paisaje mucho más complejo y diverso. En efecto, observamos un escenario en el que se entremezclaban motivaciones espirituales, sociales y económicas que dan cuenta de la diversidad de opciones desplegadas por los actores involucrados en estas prácticas. En este sentido, comprobamos que la autoridad eclesiástica intervenía en todos los asuntos relacionados con bienes capellanicos, independientemente de que fueron capellanías eclesiásticas o legas. Estas últimas, a su vez, se utilizaron de manera recurrente para la obtención de títulos de órdenes. Por otra parte, algunos actores destacados en el ámbito socioeconómico se valieron de diversos mecanismos, más allá de la normativa establecida, para acrecentar y perpetuar sus patrimonios en la campaña.

<sup>17</sup> Generalmente, quienes impusieron capellanías establecieron en sus testamentos que de sus bienes se destinara la cantidad que se constituía en el principal. La misma, se obtenía luego de restar al total de la masa hereditaria los gastos funerarios y las asignaciones a los herederos.

<sup>18</sup> Varios casos analizados evidenciaron estas prácticas. Entre ellos, mencionaremos la imposición de capellanías que desarrolló José Moyano Oscariz en la década de 1770. Este personaje, como varios que hemos encontrado en las fuentes, actúa en la época como un poderoso propietario que, además, recurre en varios momentos y espacios distintos a la fundación de capellanías. Tal es así que lo encontramos como fundador de al menos cinco capellanías, dos en la zona del Perú y tres en Córdoba. Lo que nos interesa destacar con este caso es que Oscariz establece puntillosamente en su testamento los pasos a seguir para sus descendientes con respecto a las fundaciones ya establecidas y a las que ordenaba fundar. En dicho instrumento de última voluntad, dejó claramente establecido que *el capital para la imposición debía obtenerse de lo que quedara de sus bienes luego de las divisiones y asignaciones necesarias*. Así se hizo,

**-Fundaciones mediante bienes:** Otra alternativa era que el fundador dispusiera, para instituir la capellanía, de determinados bienes<sup>19</sup>. El principal de la fundación se obtenía de la venta de los mismos, si se trataba de bienes muebles; en el caso de que se dispusiera de una propiedad raíz, ésta podía venderse u obtener directamente la renta de su puesta en arrendamiento. En este último caso, la misma propiedad, una vez tasada, podía asegurar el capital de la fundación<sup>20</sup>.

**-El recurso de los mecanismos crediticios de la época:** El capital de la fundación podía formarse mediante la obtención de un censo; por medio de éste, el fundador adquiría una deuda por el monto de la capellanía, comprometiéndose a pagar réditos del 5% anual hipotecando una propiedad raíz para seguridad de la promesa de pago<sup>21</sup>.

Las leyes coloniales establecían que el capellán debía percibir el 5% anual del principal como pago por el oficio de las misas<sup>22</sup>. Aunque en algunos casos, los fundadores determinaron, en el propio acto fundador –en la terminología de algunos documentos recibió el nombre de acta o cláusulas de fundación- lo que se pagaría por cada oficio, lo establecido por la normativa de la época era que se destinara el mencionado porcentaje para el cumplimiento de las mandas formuladas por el fundador.

Los réditos anuales se obtenían a partir de ciertos mecanismos por medio de los cuales se invertía el monto del principal. Las fuentes consultadas nos muestran ciertas formas de hacer redituable el principal de las capellanías. Si el principal se conformaba en dinero efectivo generalmente se “*ponía a réditos en persona segura*”, es decir, se prestaba cobrando

---

y se vincularon a capellanías las estancias Nuestra Señora del Rosario de Santa Gertrudis, conocida como Candonga, y la de Santa Rosa, contigua con la primera. AAC, Legajo 32, Tomo 3.

<sup>19</sup> En este caso, la venta de los bienes del fundador podía realizarse en vida de éste u obtenidos de su masa hereditaria.

<sup>20</sup> A modo de ejemplo, podemos tomar los casos de las capellanías impuestas sobre las estancias de Mendiolaza y de Santa Leocadia. Ambas propiedades aseguraban fondos capellánicos cuyas rentas se obtenían de los arrendamientos de las mismas. AHPC; Escribanía 3, Legajo 80 (1825), Expediente 14; Expediente de la capellanía de Santa Leocadia, Biblioteca y Archivo del Colegio Nacional de Monserrat.

<sup>21</sup> Durante el siglo XVIII y casi la totalidad del XIX la inexistencia de entidades financieras obligó a que las personas necesitadas de dinero pudieran recurrir solamente a financistas como comerciantes y la Iglesia. El Clero constituyó una importante fuente de crédito para la economía colonial, por lo menos hasta fines del siglo XVIII en que la Corona comenzó a valerse de los bienes de la Iglesia para salvar las necesidades de su dañada balanza de pagos. El crédito eclesiástico no solo significó una alternativa viable ante la inexistencia de bancos y casas financieras, sino que además fue fecundo en los períodos críticos de escasez de metálico que caracterizaron la economía de los dominios españoles de América del Sur. Elida Tedesco, “Iglesia y crédito en Córdoba. Los cambios a fines del período borbónico y de las primeras décadas independientes”, en Gardenia Vidal y Pablo Vagliente, **Por la señal de la Cruz. Estudios sobre Iglesia Católica y sociedad en Córdoba, siglos XVII-XX**, Ferreyra Editor, Córdoba, 2002, p. 55.

<sup>22</sup> **Recopilación de leyes de los Reinos de Indias mandadas imprimir y publicar por Su Majestad Católica Don Carlos II**, 4ª impresión, Tres tomos, 1791.

el 5% de “interés” anual que conformaba la renta del capellán<sup>23</sup>. Debemos aclarar que si se trataba de bienes raíces, una vez tasada la propiedad, la opción era doble: podían venderse y de esta forma obtener el principal, continuando con el mecanismo antes explicitado; o bien, podían ponerse en arriendo, con lo cual los réditos se obtenían de dichos alquileres. Las ventas de este tipo fueron más frecuentes en las zonas de frontera, pues como eran consideradas peligrosas se optó por vender las propiedades e imponer el fundo capellanico en otro lugar para asegurar la correcta producción de los réditos correspondientes.

Las primeras desvinculaciones, que por lo general respondieron al interés por la venta de las propiedades gravadas, se desarrollaron de manera mucho más simple que las que se propiciaron durante el siglo XIX. Se abonaba el valor del principal y se trasladaba este fundo a otra propiedad<sup>24</sup>. Estas pocas desvinculaciones se dieron en un contexto ideológico donde lentamente lo teocéntrico fue dejando paso a lo racional. La influencia de las nuevas ideas en boga en el mundo europeo, tales como el reformismo ilustrado, y los ideales de los movimientos revolucionarios franceses, fueron elementos que contribuyeron a crear una atmósfera para nada propicia a la vinculación de bienes. Del mismo modo, la propia Corona española, a raíz de la crítica situación económica y con una clara intención de menguar el poder de la Iglesia, inició una decidida política tendiente a la desamortización de censos eclesiásticos y capellanías; por ello, se ordenó su venta y se dispuso que su producto debía depositarse en la Real Caja de Amortización y Consolidación de Vales Reales<sup>25</sup>.

La gran mayoría de los casos analizados fueron desvinculados durante la segunda mitad del siglo XIX, y para esta época el interés por la desvinculación de esos bienes tiene otras razones y es además motivado por el mismo Estado provincial en busca de recursos fiscales. Así, en 1861, bajo el gobierno de Félix de la Peña, se dictó una ley provincial que determinaba el modo en que las capellanías debían ser redimidas, y ésta fue la primera de varias disposiciones que fomentaron la desvinculación de bienes raíces y prohibieron la

---

<sup>23</sup> En la mayoría de los casos analizados se utilizó el *censo consignativo*, por el cual una persona *vendía* a otra el derecho a percibir ciertos réditos anuales, y poniendo al seguro de esos réditos un inmueble de su propiedad. El censo recaía sobre la propiedad, el prestatario se reservaba el pleno dominio de la misma y el dueño del inmueble se hacía cargo del pago anual del 5%. Elida Tedesco, “Iglesia y crédito en Córdoba. Los cambios a fines del período borbónico y de las primeras décadas independientes”, **op. cit.**, p. 63.

<sup>24</sup> La aprobación de los tribunales eclesiásticos era necesaria, especialmente con las capellanías eclesiásticas, y en este sentido debemos recordar que dichas autoridades intervenían por cuanto la capellanía implicaba el oficio de misas y lo que a éstas les preocupaba era el mantenimiento del fundo capellanico. Así se realizó la desvinculación, entre otras, de las estancias de Sinsacate y de San Antonio. AAC, Legajo 31, Tomo 2 (1699-1736) y Tomo 6 (1752-1764).

<sup>25</sup> Abelardo Levaggi, **Las capellanías en la Argentina**, op., cit., pp. 155-163; Susana B. Liberti, “Notas sobre la consolidación de Vales Reales en el Río de la Plata (1806-1809)”, en Academia Nacional de la Historia, **Investigaciones y Ensayos**, N° 6-7, Buenos Aires, enero-diciembre de 1969, pp. 295-322.

imposición de capellanías<sup>26</sup>. Debemos destacar el hecho de que en Argentina el proceso desamortizador no tuvo los alcances que sí logró en España o en México<sup>27</sup>.

### **La tierra como capital simbólico y de poder: prácticas de transmisión de los patrimonios vinculados**

Es indudable que quienes fundaron capellanías sobre patrimonios rurales, además de “descargar su conciencia” mediante la imposición de mandas piadosas, establecieron capellanías para beneficiar a parientes cercanos –sobre todo aquellos interesados en la carrera eclesiástica- pero también dejaron establecida, en las correspondientes cláusulas de fundación, la forma en que debía desarrollarse la sucesión de los patrimonios vinculados. En efecto, la mayoría de las veces, estas sucesiones se definían exclusivamente por la voluntad específica de los testadores –convertidos en fundadores de capellanías- respetando su efectivo cumplimiento, que, además, asignaba gran parte de la fuerza jurídica del testamento<sup>28</sup>. La sucesión de las mismas se desarrolló dentro de sus familias y, en algunos casos, en beneficio de una de sus ramas en particular.

Por otra parte, cabe recordar que las concepciones jurídicas, hasta bien entrado el siglo XIX, no sólo apuntaban a lo material y corporal, sino también a lo espiritual, es decir, a la salvación del alma. Este último aspecto se evidencia claramente en la frecuencia con que los testadores incluyeron en sus disposiciones de última voluntad mandas destinadas a obras pías. El testamento, en este contexto, no sólo se constituyó en un importante elemento dentro de los actos de preparación para el “bien morir”, sino que adquirió además un tinte moral y espiritual que irá perdiendo durante el siglo XIX.

Luego de las transformaciones propiciadas por el absolutismo ilustrado y las nuevas ideas jurídicas en boga a fines del siglo XVIII, la concepción del Derecho se despojó paulatinamente de sus aspectos morales y religiosos, conservando solamente aquellos propios del ordenamiento jurídico. En este marco, se fue configurando un escenario nada propicio

<sup>26</sup> Ley sobre redención de capellanías de 23 de abril de 1861. Carina Brussa, Victoria Cánovas y Carolina Prosdócimo, **La tierra y el mundo agrario a través de su legislación. La provincia de Córdoba en el siglo XIX**, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A Segreti”, Serie Documental N° XIV, Córdoba, 2001, p. 51.

<sup>27</sup> Alberto de la Hera y Rosa María Martínez de Codes, “*Las políticas desamortizadores en el tránsito del siglo XVIII al XIX. Un proyecto en marcha*”, en **XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano**, Actas y Estudios I, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1997, p. 323.

<sup>28</sup> En 1857, uno de los que reclamaban el goce de la capellanía impuesta sobre la estancia de San Antonio expresaba que “...en las capellanías eclesiásticas, pias memorias, mayorazgos y demas instituciones de esta clase, la voluntad del fundador es la suprema ley”. AAC, Legajo 31, Tomo 6 (1752-1764), folio 204.

para todo tipo de vinculación de bienes. El derecho sucesorio sufrió las influencias de este nuevo clima ideológico, crítico hacia dichas vinculaciones y proclive a las ideas igualitarias<sup>29</sup>.

Por lo demás, el análisis de las prácticas de transmisión de los bienes vinculados a capellanías es sumamente complejo, pues la línea que separa la sucesión de la fundación – sucesión de derechos sobre la cual pesa una carga definida por las mandas piadosas establecidas por el fundador- y la del patrimonio gravado es difícil de determinar. Y esta dificultad se relaciona, en gran medida, con el interrogante de si estas fundaciones, en sus sucesivos trasposos, determinaban propiedad sobre dichos patrimonios. El goce de la administración de estos bienes propició para quienes la llevaban adelante oportunidades que, en definitiva, implicaron el control sobre la propiedad de dichos bienes. Entre otros, el caso de la capellanía impuesta sobre la estancia de La Candelaria, que gravaba uno de los puestos de la misma conocido como Santa Sabina (luego convertido en estancia), resulta significativo para ilustrar estos aspectos: Pedro Celestino Isasa llevó adelante un pleito, entre 1832 y 1833, con su primo Francisco de Isasa por el acceso al goce de esta fundación como patrono. En 1837 alegó, en el marco de un nuevo litigio esta vez con Martín Portela, que él había redimido la capellanía de 2000 pesos que gravaba la propiedad y, finalmente, en 1852 Pedro Isasa vendió la estancia de Santa Sabina.<sup>30</sup>

El sistema castellano, preveía diversas formas de sucesión de patrimonios que podían constituirse en la repartición igualitaria de los mismos entre los herederos, o la disposición de una parte para favorecer a uno de los descendientes. Hubo varios casos en que dicha porción de la masa hereditaria se destinó a la imposición de capellanías, beneficiando a determinados sucesores en su goce<sup>31</sup>. En su gran mayoría, los sujetos que actuaron en la administración, goce y beneficios de varias propiedades rurales vinculadas a capellanías, incrementaron sus patrimonios y aseguraron la continuidad de los mismos dentro de sus núcleos familiares en buena medida gracias a las estrategias desplegadas para la transmisión de los mismos. Dentro de estas estrategias, desarrolladas al margen de la normativa sucesoria de la época, la fundación de capellanías fue una opción sobresaliente en la provincia de Córdoba. Como sostiene Mariana Canedo, muchas familias en el espacio colonial americano desarrollaron diversas estrategias para “compatibilizar” el sistema de herencia castellano, de partición

---

<sup>29</sup> Victor Tau Anzoátegui, **Esquema histórico del derecho sucesorio. Del medioevo al siglo XIX**, Ediciones Machi, Buenos Aires, 2ª edición, 1982.

<sup>30</sup> AHPC, Escribanía 2, Legajo 133 (1839), Expediente 13.

<sup>31</sup> Ya expusimos anteriormente que el principal de algunas de las capellanías analizadas se conformó mediante la asignación del quinto de los bienes de la masa hereditaria de los fundadores.

igualitaria entre los herederos naturales con las condiciones económicas necesarias para la continuidad de las explotaciones familiares o el mantenimiento del dominio conseguido por los linajes<sup>32</sup>.

Cuando se trataba de patrimonios importantes, los fundadores de capellanías, en su mayoría provenientes de familias con gran status social, determinaron claramente en sus testamentos la sucesión de los bienes vinculados dentro de su propio núcleo familiar. Para asegurar la continuidad de sus patrimonios, estos testadores, incluyeron la indivisión de la propiedad y la prohibición de su venta como requisitos para el acceso al goce de los mismos, pero siempre dentro de su propia línea sucesoria. En su testamento, del año 1765, Diego Salguero de Cabrera deja detalladamente establecida la sucesión para cada una de sus propiedades rurales, a las cuales convierte en capellanías, y la condición de que quienes lo sucediesen no pudieran venderlas ni hipotecarlas. Así las estancias de Pina, Los Algarrobos, Olaen, Río Hondo, Dos Ríos, San Francisco, Las Tunas y San Buena, quedaron vinculadas a capellanías y sus respectivas sucesiones, claramente establecidas en la voluntad del fundador, determinadas dentro de sus hermanos y sobrinos, y su posterior descendencia por estas vías.<sup>33</sup>

Por otra parte, aunque no se utilizó la forma jurídica de los mayorazgos, algunos de sus elementos estuvieron presentes en las sucesiones de los bienes vinculados a capellanías. Los criterios de la primogenitura y la varonía se evidenciaron en algunos casos de sucesión del patronato capellánico. Algunos fundadores establecieron claramente en las cláusulas de fundación que el acceso a las propiedades vinculadas debía mantenerse en la “línea de varón”, prefiriendo a los mayores<sup>34</sup>.

En el caso de la sucesión de capellanes, dado que la condición de religioso fue esencial por la naturaleza de este cargo, se estableció mayoritariamente que se desempeñasen en el mismo aquellos clérigos entre los descendientes del fundador.

En ocasiones especiales en que la capellanía quedaba “vacante”, por ausencia de patrono o capellán, o por extinción de la línea sucesoria, se presentaban otras opciones. Generalmente, para el llamado al goce de estas propiedades se establecían edictos, en

---

<sup>32</sup> Mariana Canedo, “*Propiedades, propietarios y ocupantes. La tierra y la familia en la campaña de Buenos Aires. El “Pago de los Arroyos”, 1600-1750*”, en **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”**, Tercera Serie, N° 7, Primer semestre, 1993, p. 8.

Para la influencia y el desarrollo de estrategias matrimoniales en relación con el patrimonio rural, véase Guillermo Banzato y Guillermo, Quinteros, “*Estrategias matrimoniales y patrimonio rural en la frontera: Chascomús (provincia de Buenos Aires- Argentina), 1780-1880*”, en **Secuencia**, Instituto Mora, N° 59, mayo-agosto de 2004, pp. 7-30.

<sup>33</sup> AHPC, Protocolos, Registro 1, Año 1770, Tomo 153, folio 294 r.

<sup>34</sup> AAC, Legajo 31, Tomos 2, 7 y 8; AHPC, Escribanía 3, Legajo 89 (1833), Expediente 5.

respuesta a los cuales se presentaban quienes se sentían con mayor derecho a las mismas –y pudieran comprobarlo-.

El parentesco, en definitiva fue el criterio predominante en la designación de la sucesión de los bienes gravados, asegurando, la continuidad de la explotación dentro del mismo linaje. Por todo lo que hasta aquí analizamos, observamos que a práctica capellanica, fue una estrategia de transmisión, desarrollada al margen de las pautas sucesorias de la época, que importantes linajes de la sociedad cordobesa desarrollaron para asegurar dicha continuidad, claramente establecida en las cláusulas de fundación. Como vimos, aunque la sucesión consistió en la transmisión del derecho al goce de las propiedades vinculadas, el cual tenía sobre sí las cargas establecidas por las mandas que determinaban por quienes se constituyeron en fundadores de capellanías, los sucesivos patronos y/o capellanes, en muchos de los casos analizados, transmitieron la propiedad dentro de sus respectivos linajes.

### **Transmisión de patrimonios y reconstrucción de itinerarios familiares en la campaña cordobesa**

Como expresamos al comienzo de este trabajo, la reconstrucción de itinerarios familiares se convierte en una herramienta obligada, y privilegiada, para la comprensión de la temática que nos ocupa. En efecto, al desarrollar un seguimiento del comportamiento de las propiedades vinculadas a capellanías desde su imposición hasta su desvinculación, que en la mayoría de los casos significó más de un siglo de vida de la misma, uno de los aspectos determinantes para su entendimiento es el estudio de las prácticas concretas que los distintos sujetos involucrados desplegaron para la transmisión de los bienes gravados. Además, el análisis de las distintas trayectorias familiares nos proporciona información valiosa sobre los comportamientos empresariales de los distintos actores que fueron responsables de la marcha de los patrimonios vinculados, y de esta forma conocer factores como la producción y el trabajo en diversas unidades productivas de la provincia.

La familia Cabanillas, uno de los linajes más destacados en los ámbitos económicos y sociales de Córdoba, atestigua la idea de la práctica capellanica como una estrategia de transmisión, o bien podríamos decir que las propiedades con que contaron algunos Cabanillas se transmitieron por sucesión de patronos y capellanes. En efecto, dentro de este núcleo familiar pudimos establecer relaciones que de manera simultánea involucraron tres importantes unidades productivas ubicadas en el fértil Valle de Punilla, a pocos kilómetros de la ciudad; nos referimos a las estancias de Quisquisacate o Santa Leocadia, San Esteban y San Roque.

Manuel Gutierrez Toranzos, destacado comerciante cordobés, compró a Don Pedro Pacheco de Mendoza una estancia ubicada en el “Valle de Quisquisacate”, en el año 1668. El nuevo propietario le da la denominación de Santa Leocadia a esta propiedad y al poco tiempo establece en ella una capellanía lega, por voluntad de su suegro Andres de Matos Pinedo, fallecido en 1665<sup>35</sup>. La estancia, con sus animales y tierras se transmitió por línea masculina en el hijo de Toranzos y su nieto, ambos llamados Andrés. Mientras se desarrollaron estas sucesiones, la estancia siguió albergando la capellanía y sus respectivos patronos fueron los herederos mencionados. Andrés Toranzos, nieto del fundador, cedió en dote para su hija la estancia cuando ésta contrajo matrimonio con Antonio Cabanillas. Desde entonces, la transmisión de esta propiedad se mantuvo por línea de varón dentro de la familia Cabanillas en el Presbítero Felipe Cabanillas, su hermano Nicolás y uno de los hijos de este último, Pedro Lucas Cabanillas. Don Pedro, patrono y propietario de la Estancia de Santa Leocadia, redimió la capellanía en 1668<sup>36</sup> y la vendió, en ese mismo año, a Julio Laurel. A partir de esta redención, la transmisión de la estancia se desarrolló por sucesivas ventas hasta principios del siglo XX, en que Carlos N. Paz aparece como último propietario de las tierras de la estancia<sup>37</sup>.

La estancia de San Esteban, por su parte, también ingresó al linaje de los Cabanillas. A la muerte del Presbítero Juan de Ceballos, en 1699, su madre impuso en su nombre una capellanía lega sobre dicha estancia, designando la sucesión de patronos en uno de los sobrinos, Juan Cabanillas (hijo de María Ceballos y Antonio Cabanillas)<sup>38</sup>. Juan transmitió la estancia a su hermano, Esteban Cabanillas, quien, a su muerte ocurrida en 1770, estableció otra capellanía sobre las mejoras que había realizado en la propiedad. Uno de los hijos de este patrono, Tomás Cabanillas, recibió la estancia en herencia de su padre<sup>39</sup>.

De la sucesión de Esteban Cabanillas<sup>40</sup> extraemos, además, información sobre la trayectoria de otra importante propiedad en la misma región, la estancia de San Roque, sobre la cual también existía una capellanía lega. Esteban recibió esta estancia por herencia de su padre, Antonio Cabanillas, quien testó a su favor en 1707<sup>41</sup>. Años más tarde, con la

---

<sup>35</sup> Archivo de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, Consejo de Mensuras, Año 1907, C/A. 47; Expediente de la capellanía de Santa Leocadia, Biblioteca del Colegio Nacional de Monserrat.

<sup>36</sup> AHPC, Escribanía 4, Legajo 122 (1867), Expediente 12.

<sup>37</sup> Archivo de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, Consejo de Mensuras, Año 1907, C/A. 47.

<sup>38</sup> AAC, Legajo 31, Tomo 1

<sup>39</sup> AHPC, Escribanía 1, Legajo 382 (1775), Expediente 2.

<sup>40</sup> *Ibidem*, f. 14r.

<sup>41</sup> AHPC, Escribanía 1, Legajo 382 (1775), Expediente 1.



propiedad dentro del linaje en cuestión, y de la misma forma en que Tomás Cabanillas recibió en 1770 la estancia de San Esteban, a su hermano Antonio se le asignó la estancia de San Roque. Antonio Cabanillas, entonces, adiciona a la propiedad de la estancia de Santa Leocadia, la dicha de San Roque<sup>42</sup>.

Como vemos, contrariamente a la visión que sostuvo que la vinculación a capellanías produjo, en buena medida, el deterioro de las propiedades gravadas, de la lectura atenta de los expedientes que reconstruyen la trayectoria de estas tres unidades productivas dentro de un núcleo familiar en la campaña cordobesa, observamos que éstas contaron con algunas mejoras, mencionando también los arrendamientos y la producción de ganados “mayores y menores”, junto con algunos cultivos y el mantenimiento de importantes huertas. Pensamos que el crecimiento o deterioro de estos patrimonios dependió más de las decisiones y las acciones de quienes fueron sus responsables, ya sea como patronos, capellanes o administradores de los mismos, que del hecho de estar sujetas a capellanías. Esto sin olvidar la incidencia de las transformaciones y coyunturas que experimentaron la economía y la política provinciales y nacionales, sobre todo desde fines del siglo XVIII.

### **Algunas conclusiones**

A pesar de la escasa atención que la historiografía dedicó a esta temática, la fundación de capellanías se constituyó en una práctica muy difundida en la sociedad cordobesa desde principios del siglo XVII. Sin desestimar la profunda espiritualidad que manifestaban los actores, sobre todo durante el siglo XVIII, como un motivo destacado en la opción por la institución de estas obras pías, quienes fundaron capellanías sobre patrimonios rurales, en su gran mayoría miembros de los sectores más encumbrados de la sociedad, persiguieron también intereses económicos y sociales. Estos intereses se encauzaron tanto a los beneficios que aseguró el acceso a la explotación de estas propiedades, como al mantenimiento de las mismas dentro de los propios linajes, contribuyendo a la continuidad de su status social. En este sentido, a partir del estudio de la tierra en su rol de capital simbólico y de poder, observamos que la práctica capellánica se constituyó en una clara estrategia de transmisión tendiente a la indivisión de las propiedades vinculadas y a su permanencia dentro del mismo núcleo familiar por prolongados períodos de tiempo. El ejemplo de la familia Cabanillas, dentro de la cual jugaron un especial papel tres importantes unidades productivas vinculadas a capellanías, da cuenta de las prácticas de transmisión a la que hacemos referencia.

---

<sup>42</sup> AHPC, Escribanía 1, Legajo 222 (1709), Expediente 6.

La gran cantidad de litigios que observamos en las fuentes dan cuenta de las ventajas económicas que se presentaban para quienes actuaron como patronos y/o capellanes. La documentación analizada nos muestra una realidad mucho más compleja que la que, hasta el momento, la historiografía le había asignado a la práctica capellanica. Esa complejidad se evidencia en acción de los actores y en la variada gama de opciones que desplegaron en torno al acceso y goce de las propiedades vinculadas.

Así, la permanencia del régimen capellanico por más de dos siglos encuentra su explicación, en gran medida, en los beneficios económicos que significó para estos linajes cordobeses. Los embates finales contra la fundación de capellanías, como cristalización de un proceso desamortizador iniciado por la Corona española desde fines del siglo XVIII, recién pudo efectuarse con relativo éxito a fines del siglo posterior. En este contexto, donde el precio de la tierra adquirió mayor valor, el Estado provincial, interesado en las desvinculaciones de las propiedades rurales como una forma de aumentar sus ingresos fiscales, ejerció, con mayor poder de coacción, aunque con relativo éxito, las mayores presiones por medio de un buen número de leyes que regulaban las esperadas redenciones.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Banzato, Guillermo, “*Grandes estancias en la provincia de Buenos Aires, Argentina. Formación y consolidación del patrimonio rural en los partidos de Chascomús, Ranchos y Monte, 1780-1880*”, en Hilario Casado Alonso, Ricardo Robledo Hernández, **Fortuna y negocios: Formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI- XX)**, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, pp.351-376.
- Banzato, Guillermo y Guillermo, Quinteros, “*Estrategias matrimoniales y patrimonio rural en la frontera: Chascomús (provincia de Buenos Aires- Argentina), 1780-1880*”, en **Secuencia**, Instituto Mora, N° 59, mayo-agosto de 2004, pp. 7-30.
- Berg, María y Zeberio, Blanca, “*Mercados y entramados familiares en las estancias del sur de la provincia de Buenos Aires, 1900-1930*”, en Juan Carlos Garavaglia, Gelman Jorge, Blanca Zeberio (comps.), **Expansión capitalista y transformaciones regionales. Relaciones sociales y empresas agrarias en la Argentina del siglo XIX**, Buenos Aires, Coedic., La Colmena y Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 1999, pp. 287 a 306.
- Boixadós, Roxana, “*Herencia, descendencia y patrimonio en La Rioja colonial*”, en **Andes**, N° 8, Salta, 1997, pp. 199-224
- Bragoni, Beatriz, “Familias, negocios y empresas en los estudios históricos referidos al caso argentino. Balance de un recorrido”, en Jorge Gelman (comp.), **La historia económica argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas**, AAHE-Prometeo Libros, Buenos Aires, 2006, pp. 137-152.
- Canedo, Mariana, “*Propiedades, propietarios y ocupantes. La tierra y la familia en la campaña de Buenos Aires. El “Pago de los Arroyos”, 1600-1750*”, en **Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”**, Tercera Serie, N° 7, Primer semestre, 1993, pp. 7-29.
- Cánovas, Victoria, Prosdócimo, Carolina y Brussa, Carina, **La tierra y el mundo agraria a través de su legislación. La Provincia de Córdoba en el siglo XIX**, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, Serie Documental N° XIV, Córdoba, 2001.
- Cánovas, Victoria, **Tenencia, transmisión de patrimonios y espiritualidad en la provincia de Córdoba. Las capellanías de campaña, siglos XVIII y XIX**, Universidad Nacional de Córdoba, Tesina de Licenciatura, Córdoba, 2006, Inédita.
- Celton, Dora Estela, **La población de la provincia de Córdoba a fines del siglo XVIII**, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1993.

- Coretta De Gauffin, Gabriela, **Propiedades capellanías ¿bienes cautivos? Las capellanías en la ciudad de Salta a fines del período colonial**, s/d.
- De la Hera, Alberto y Rosa María Martínez de Codes, “*Las políticas desamortizadores en el tránsito del siglo XVIII al XIX. Un proyecto en marcha*”, en **XI Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano**, Actas y Estudios I, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1997, pp. 320-338.
- Duart Diana, Gould Eduardo, Lobos Héctor R. y Carlos Mayo, “*Dos estancias cordobesas en un período de transición (1769-1818)*”, en Carlos Mayo (editor), **Estudios de Historia colonial rioplatense**, La Plata, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, s/f, n° 2, pp. 9 a 34.
- Easdale, Alfred, “*Estrategias de transmisión y producción en una estancia cordobesa, La Candelaria en el siglo XIX*”, en **IV Jornadas de Historia de Córdoba, IV Jornadas Municipales de Historia de Córdoba**, Junta Provincial de Historia de Córdoba, Córdoba, 2002.
- Ferreyra, Ana Inés, “*Estado y mercado de tierras en Córdoba, 1820-1855*”, en B. Moreyra, F. Converso, A. I. Ferreyra, y Otros, **Estado, mercado y sociedad en Córdoba, 1820-1950**, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, Tomo I, Córdoba, 2000.
- Ferreyra, Ana Inés, “*La Historia Agraria: una historia renovada o una especialidad reciente*”, en **Revista de la Junta Provincial de Historia de Córdoba**, N° 20, Segunda Época, Córdoba, 2002.
- Ferreyra, Ana Inés, **Mensajes de los gobernadores de Córdoba a la legislatura, Tomo III, 1871-1885**, Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti, Córdoba, 1997
- Ferreyra, Ana Inés, *Tierra, trabajo y producción en el Interior del país. Una unidad producción en Córdoba, 1600-1870*, en **Anuario IEHS** N° 20, Tandil, 2005,
- Fradkin, Raúl, “*Caminos abiertos en la pampa. Dos décadas de renovación de la historia rural rioplatense desde mediados del siglo XVIII a mediados del siglo XIX*”, en Jorge Gelman (Comp.), **La Historia económica argentina en la encrucijada. Balance y perspectivas**, Prometeo, Buenos Aires, 2006, pp. 190-191.
- Garavaglia Juan Carlos, “*Producción cerealera y producción ganadera en la campaña bonaerense*”, en Garavaglia Juan Carlos y Gelman Jorge, **El mundo rural rioplatense a fines de la época colonial: Estudio sobre producción y mano de obra**, en **Cuadernos Simón Rodríguez**, Buenos Aires, 1989, pp. 9-42.
- Garavaglia, Juan Carlos, “Tres estancias del sur bonaerense en un período de transición (1790-1834)”, en María Bjerg, Reguera Andrea (comp.), **Problemas de la historia agraria**, Tandil, IEHS, 1995, pp. 79-123; Garavaglia Juan Carlos, “*Las estancias en la campaña de Buenos Aires, Los medios de producción (1750-1850)*”, en Raúl Fradkin (editor), **La historia del Río de la Plata colonial: los establecimientos productivos**, Buenos Aires, CEAL, 1993, v. II, pp. 124 a 208.
- Garavaglia, Juan Carlos, “*Un siglo de estancias en la campana de Buenos Aires: 1751 a 1853*”, en **The Hispanic American History Rvieuw**, N° 79:4/ Noviembre 1999.
- Gelman, Jorge, “*Las condiciones del crecimiento estanciero en Buenos Aires de la primera mitad del siglo XIX. Trabajo, salarios y conflictos en las estancias de Rosas*”, en Juan Carlos Garavaglia, Gelman Jorge, Zeberio Blanca (comps.), **Expansión...**, op. cit., 75-120.
- Gelman, Jorge (Comp.), **La Historia económica argentina en la encrucijada. Balance y perspectivas**, Prometeo, Buenos Aires, 2006, pp. 190-191.
- Halperin Donghi, Tulio, “*Una estancia en la campaña de Buenos Aires, Fontezuela, 1753-1809*”, en Enrique Florescano (coord.), **Haciendas, latifundios y plantaciones en América Latina**, México, Siglo XXI, 1975, pp. 447-463.
- Levaggi, Abelardo, **Las capellanías en la Argentina**, Instituto de Historia del Derecho, Universidad nacional de Buenos Aires, Buenos Aires, 1992.
- Levaggi, Abelardo, “Las capellanías bajo la reforma religiosa de Rivadavia”, en Academia Nacional de la Historia, **Investigaciones y ensayos**, N° 16, Buenos Aires, pp. 385-401.
- Liberti, Susana B., “*Notas sobre la consolidación de Vales Reales en el Río de la Plata (1806-1809)*”, en Academia Nacional de la Historia, **Investigaciones y Ensayos**, N° 6-7, Buenos Aires, enero-diciembre de 1969, pp. 295-322.
- López de Albornoz, Cristina, “Población, familia y producción agraria en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán (1779-1815)”, en Soporte Informático, **XVI Jornadas de Historia Económicas**, Quilmes, 1998.
- Madrazo, Guillermo, **Hacienda y encomienda en Los Andes. La puna argentina bajo el marquesado del Tojo. Siglos XVII a XIX**, Salta, Fondo editorial, 1982.
- Martínez De Sánchez, Ana María, **Vida y buena muerte en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XVIII**, Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, Córdoba, 1996.
- Mata de López, Sara, “*Mano de obra rural en la jurisdicción de salta a fines del siglo XVIII*”, en Ana Teruel (comp.), **Población y trabajo en el noroeste argentino. Siglos XVIII y XIX**, Jujuy, Universidad Nacional de Jujuy, 1995.

- Mateo, José, **Población, parentesco y red social en la frontera. Lobos (provincia de Buenos Aires) en el siglo XIX**, Grupo de Investigaciones en Historia Rural Rioplatense (GIHRR), Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata, 2001.
- Mayo, Carlos, **Estancia y sociedad en la pampa, 1740-1820**, Buenos Aires, Biblos, 1995.
- Mayo Carlos (comp.), **La historia Agraria del Interior. Haciendas jesuíticas de Córdoba y el Noroeste**, Buenos Aires, CEAL, N° 142, 1994, pp. 79 a 101.
- Milletich, Vilma, “*El Río de la Plata en la economía colonial*”, en Enrique Tandeter (Dir.), **La sociedad colonial. Nueva Historia Argentina**, Editorial Sudamericana, tomo 2, Buenos Aires, 2000.
- Moreno, José Luis, “*La transmisión patrimonial de la pequeña propiedad agraria en la campaña del oeste bonaerense en un período de transición, 1800-1870: un estudio de linajes familiares*”, en **Anuario IEHS**, N° 20, Tandil, 2005, pp. 339-357.
- Reguera, Andrea, “Estrategias de inversión en las estancias pampeanas del siglo XIX. El caso de un gran empresario y propietario de tierras”, en **Ciclos**, vol. 10, N° 20, 2° semestre de 2000, pp. 27-63.
- Reguera, Andrea, “*Formar y transmitir el patrimonio en la pampa bonaerense del siglo XIX. El caso de Hipólito Piñero: vicisitudes de una familia para continuar*” en **Anuario C.E.H.**, N° 2-3, pp. 17 a 44.
- Reguera Andrea, “*Formas de ver la historia rural. La Larga continuidad de la estancia argentina (siglos XIX y XX)*”, en Guido Galafassi (comp.), **El campo diverso. Enfoques y perspectivas de la Argentina agraria del siglo XX**, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2004, pp. 19-47.
- Reguera, Andrea, “*Números y descripciones. La contabilidad de estancias como fuentes para el estudio de la historia rural*”, en María Bjerg, Reguera Andrea (comps.), **Problemas de Historia agraria. Nuevos debates y perspectivas de investigación**, Tandil, IEHS, 1995, p. 228.
- Reguera, Andrea, “*Riesgo y saber: control y organización productiva en las estancias pampeanas (1880-1930)*”, en **IEHS**, N° 14, Tandil, 1999, pp. 333 a 363.
- Reguera Andrea, “*Estrategias de inversión en las estancias pampeanas del siglo XIX. El caso de un gran empresario y propietario de tierras*”, en **Ciclos**, vol. 10, N° 20, 2° semestre de 2000, pp. 27-63.
- Saguier, Eduardo, “*Mercado inmobiliario y estructura social. El Río de la Plata en el siglo XVIII*”, **Colección Los Fundamentos de las Ciencias del Hombre**, N° 108, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1993.
- Sempat Assadourian, Carlos y Silvia Palomeque, “*Las relaciones mercantiles de Córdoba (1800-1830). Desarticulación y desmonetización del mercado interno colonial en el nacimiento del espacio económico nacional*”, en María Irigoin y Roberto Schmit, **La desintegración de la economía colonial. Comercio y moneda en el interior del espacio colonial (1800-1860)**, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2003, pp. 151- 225.
- Von Bobeser, Gisela, **Vida eterna y preocupaciones terrenales. Las capellanías de misas en la Nueva España. 1700-1821**, Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1999.
- Tándeter, Enrique, **Coacción y mercado. La minería de la plata en el Potosí colonial, 1692-1826**, Siglo XXI de España Editores, España, 1992.
- Tau Anzoátegui, Victor, **Esquema histórico del derecho sucesorio. Del medioevo al siglo XIX**, Ediciones Machi, Buenos Aires, 2ª edición, 1982.
- Tau Anzoátegui, Victor y Martiré Eduardo, **Manual de historia de las instituciones argentinas**, Ediciones Machi, 6ª Edición, Buenos Aires, 1996.
- Zebeiro Blanca**, “*El estigma de la preservación. Familia y reproducción del patrimonio entre los agricultores del sur de Buenos Aires, 1880-1930*”, en: María Bjerg y Andrea Reguera (comps.), **Problemas de la historia agraria. Nuevos debates y perspectivas de investigación**, IEHS, Tandil, 1995, pp. 155-181.